



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 52 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Granada.-

Registro, depósito y publicación del acuerdo de ampliación de ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa Cespa Ingeniería Urbana, S.A...... 2Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- *Solicitud del Ayuntamiento de Motril, expte. AUT01/22/GR/0009* 3*Solicitud del Ayuntamiento de Salobreña, expte. AUT01/22/GR/0010*..... 4

DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Delegación de Obras Públicas y Vivienda.-

Aprobación de convocatoria del Plan Provincial de Intervenciones Urbanísticas en Entornos de Viviendas-Cueva de municipios de la provincia de Granada (PPVC) 2022..... 4**AYUNTAMIENTOS**ALGARINEJO.- *Convocatoria para cargo de Juez de Paz titular y sustituto* 6*Bases y convocatoria de pruebas para selección de tres plazas de Policía Local, oposición libre*..... 7ALHENDÍN.- *Aprobación inicial del expediente de sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de cooperación en el Sector IND-01 del PGOU*.... 16

Pág.

CANILES.- <i>Aprobación inicial de modificación de ordenanza del I.I.V.T.N.U.</i>	16
<i>Aprobación inicial del presupuesto de 2022</i>	16
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Padrón de mercados de abasto, 2º/trim./2022</i>	17
DÍLAR.- <i>Modificación de ordenanza fiscal del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</i>	17
<i>Aprobación inicial del presupuesto y plantilla para 2022</i> ...	17
GRANADA.- <i>Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 11/2022</i>	18
MONACHIL.- <i>Demolición de remonte y construcción de nuevo Telesilla Veleta I</i>	18
MONTEFRÍO.- <i>Aprobación definitiva de estatutos-bases de la Junta de Compensación del sector Los Moralillos</i>	18
MOTRIL.- <i>Bases específicas y convocatoria para selección de Técnico de Grado Medio para programas de Mayores</i> ..	19
ORCE.- <i>Aprobación inicial del presupuesto para 2022</i>	22
<i>Proyecto de actuación de construcción de nave</i>	23
PELIGROS.- <i>Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal del I.I.V.T.N.U.</i>	1
POLÍCAR.- <i>Aprobación de bases de convocatoria para selección de Arquitecto Técnico, funcionario interino</i>	23
TREVÉLEZ.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de ornato público, blanqueo de fachadas, decoro y protección mediambiental</i>	29
VÍZNAR.- <i>Convocatoria y bases de promoción interna para una plaza de Administrativo</i>	30
LA ZUBIA.- <i>Modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local</i> .	35

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.057

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Exposición pública aprobación provisional modificación ordenanza fiscal I.I.V.T.N.U.*

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo.

- Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, por un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período las alegaciones que estimen pertinentes.

Peligros, 15 de marzo 2022.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 950

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE ULTRAACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA INGENIERÍA URBANA, S.A.

VISTO el texto del ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE ULTRAACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA INGENIERÍA URBANA, S.A., (con código de convenio nº 18001142011993), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 2 de marzo de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de marzo de 2022.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

ACTA FINAL. PRÓRROGA TEMPORAL DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA CESPA, S.A. Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE TRABAJO DENOMINADO "CESPA CINTURÓN DE GRANADA; MONTES ORIENTALES Y ZENETE", VIGENTE DEL 1 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

En Granada a 24 de enero de dos mil veinte y dos.

Reunida la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa CESPA, S.A. y sus trabajadores adscritos al centro de trabajo denominado "CESPA Cinturón de Granada, Montes Orientales y Zenete", comparecen en este acto por cada una de las partes representada en dicha comisión los siguientes representantes:

Parte Social.-

D. Jaime Valdívieso González (CCOO).
D^a María Dolores Calleja Calvo (CCOO).
D. Félix Urbano Mendoza (CCOO).
D. Armando Marín Martín (CCOO).

D. Javier López Rodríguez (CCOO).
D. Francisco Hernández Fernández (CCOO).
D. Antonio José Aranda Fernández (UGT).
D. Alfonso Martínez Martín (UGT).
D. Casimiro Lucena Santiago (CIT).
Por la parte empresarial.
D^a Elena Sánchez Esteva.
D. José Antonio Pérez Santos.

Las partes se reconocen capacidad suficiente en virtud de la representación que cada una ostenta, asimismo, con la legitimación necesaria para la asunción de las manifestaciones y acuerdos que a continuación se convienen,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 9 de abril de 2018 las partes aquí representadas suscribieron un acuerdo de convenio colectivo con vigencia temporal desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Que el pasado día 1 de diciembre de 2021, el comité de empresa denunció la vigencia del anterior convenio colectivo, prevista para el 31 de diciembre de 2021, según fue comunicada esta denuncia a la parte empresarial ese mismo día 1 de diciembre.

Tercero. Que existe interés por las partes debidamente legitimadas y representadas en esta negociación de dejar sin efecto la denuncia del Convenio Colectivo, así como prolongar la duración del mismo a partir del 31 de diciembre de 2021 por otro periodo de dos años.

Que en base a lo que precede, las partes pactan lo siguiente:

ACUERDOS

Primero. Que las partes aquí representadas, y debidamente legitimadas, pactan dejar sin efecto la denuncia formulada por la parte social del Convenio Colectivo vigente al 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Que, asimismo, acuerdan prorrogar el actual Convenio Colectivo por un periodo de dos años, esto es mantener la vigencia del mismo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Ampliar, a partir del 1 de enero de 2022, el ámbito funcional y de aplicación de este Convenio Colectivo a los trabajadores adscritos a la concesión de recogida de residuos de Ogíjares, hasta ahora excluido de dicho ámbito.

Cuarto. Revisión Salarial.- Acuerdan las siguientes revisiones salariales:

- Año 2022: 0%.

A partir del 1 de enero de 2022, según lo ya acordado por las partes en el acuerdo de convenio colectivo de nueve de abril de 2018, concretamente, a tenor de lo recogido en el ordinal segundo de dicho acuerdo, referente al artículo 5º del Convenio Colectivo, se compensará definitivamente la reducción salarial del 5% pactada en dicho artículo 5º con el incremento del 2,5% que queda pendiente de aplicar a partir de esa fecha para compensar la reducción del 5% en su día pactada, resultando vigente, en consecuencia, la tabla salarial que estuvo vigente al 31 de diciembre de 2015.

- Año 2023: incremento salarial del 1%, con efecto del 1 de enero de 2023, y aplicable a la tabla salarial definitiva del 2022.

Cláusula de revisión salarial para el año 2023.- Para el supuesto que el IPC real resultante al 31 de diciembre de 2023 fuese superior al 1% del incremento salarial pactado para este año, se procederá, una vez conocido oficialmente el IPC real definitivo resultante al 31 de diciembre de 2023, a revisar los salarios tomando, en este caso, como cálculo el diferencial resultante entre el 1% del incremento pactado para el 2023 y el porcentaje final del IPC real resultante al 31 de diciembre de 2023.

Los atrasos salariales que pudieran producirse como consecuencia de esta cláusula de revisión salarial serán abonados en la nómina del mes enero 2024.

Asimismo, el incremento salarial definitivo que se produzca en el 2023 conforme a lo pactado en los párrafos precedentes se aplicará sobre la tabla salarial definitiva del 2022.

Quinto. Tiempo de trabajo por averías de vehículos o cambio en el sistema de trabajo ajenas al trabajador/a.- A partir de la firma del presente acuerdo, si dentro de la jornada laboral diaria determinada para cada trabajador/a se produjese, por causas motivadoras ajenas a éste/a, una avería del vehículo con el que tuviese que realizar el trabajador/a sus tareas o un cambio en la operativa del servicio que afectase ambas circunstancias a la jornada diaria de trabajo del trabajador/a será computado este tiempo como efectivo de trabajo. En el caso que por estas causas el tiempo de trabajo excediese de la jornada diaria de trabajo se computaría este exceso como horas extraordinarias.

Sexto. Asuntos Propios.- A partir del 1 de enero de 2023, los/as trabajadores/as dispondrán de un día más de asuntos propios sobre los dos días que de asuntos propios viniesen disponiendo hasta esa fecha. Por tanto, el total de días de asuntos propios a disponer por los/as trabajadores/as a partir del 1 de enero de 2023 serán de tres días.

Séptimo. Resto de condiciones.- Salvo lo dispuesto expresamente en este acuerdo de Convenio Colectivo, el resto de condiciones laborales, vigentes durante la duración temporal de esta prórroga de Convenio Colectivo, serán las que actualmente se hayan vigente a la firma de este acuerdo.

Octavo. Registro y publicación.- Las partes se comprometen a que un plazo de seis meses, a partir de la firma del presente acta, redactar el texto definitivo de este Convenio Colectivo, autorizando las partes a D. Francisco José García Lucena, con DNI número 24197303-S, a que nombre de éstas proceda al registro de este acta final, y al propio texto del Convenio Colectivo en el sistema REGCON, para su posterior publicación.

En conformidad con lo aquí pactado las partes comparecientes firman el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Motril para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada en las playas del t.m. de Motril (Granada) por cuatro años. Expte.: AUT01/22/GR/0009

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas del t.m. de Motril (Granada) por cuatro años. Expte.: AUT01/22/GR/0009, formulada por el Ayuntamiento de Motril (Granada).

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de enero de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 639

NÚMERO 1.019

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Salobreña para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada en las playas del t.m. de Salobreña (Granada) por cuatro años. Expte.: AUT01/22/GR/0010

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas del t.m. de Salobreña (Granada) por cuatro años. Expte.: AUT01/22/GR/0010, formulada por el Ayuntamiento de Salobreña.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de febrero de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Aprobación de convocatoria del plan provincial de intervenciones urbanísticas en entornos de viviendas-cueva de municipios de la provincia de Granada (PPVC) 2022

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613505>)

Primero. Beneficiarios:

El Programa Provincial determinó que su ámbito territorial y, en consecuencia, de los PPVC que se aprueben en base al mismo, está constituido por las siguientes 28 Entidades Locales:

ENTIDAD LOCAL

1	MUNICIPIO	ALAMEDILLA
2	ELA	BÁCOR-OLIVAR
3	MUNICIPIO	BAZA
4	MUNICIPIO	BEAS DE GUADIX
5	MUNICIPIO	BENALÚA
6	MUNICIPIO	BENAMAUREL
7	MUNICIPIO	CANILES
8	MUNICIPIO	CASTILLÉJAR
9	MUNICIPIO	CASTRIL
10	MUNICIPIO	CORTES DE BAZA
11	MUNICIPIO	CORTES Y GRAENA
12	MUNICIPIO	CUEVAS DEL CAMPO
13	MUNICIPIO	CÚLLAR
14	MUNICIPIO	DEHESAS DE GUADIX
15	MUNICIPIO	FONELAS
16	MUNICIPIO	FREILA
17	MUNICIPIO	GALERA
18	MUNICIPIO	GOR
19	MUNICIPIO	GORAFE
20	MUNICIPIO	GUADIX
21	MUNICIPIO	HUÉSCAR
22	MUNICIPIO	MARCHAL
23	MUNICIPIO	MORALEDA DE ZAFAYONA
24	MUNICIPIO	ORCE
25	MUNICIPIO	PURULLENA
26	MUNICIPIO	VALLE DEL ZALABÍ
27	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE LAS TORRES
28	MUNICIPIO	ZÚJAR

Segundo. Objeto:

Aquellas actuaciones, de las indicadas a continuación, que cada Entidad local seleccione de entre la Unidades de Intervención contenidas en el Programa Provincial de Inversiones cuyo objeto, para la convocatoria de 2022, esté relacionado con la SEGURIDAD y la ESTABILIDAD del terreno, siempre que con dicha actuación quede resuelta la problemática detectada en la descripción de la correspondiente Unidad de Intervención y que la misma no haya sido objeto de intervención en el PPVC de 2018 y 2020, salvo que se justifique en la memoria técnica que la inversión realizada no finalizó la totalidad de la actuación detectada y ello de manera independiente a la tipología con que esté calificada la Unidad de Intervención:

* Actuaciones de urbanización precisas para evitar la aparición de riesgos de seguridad y/o estabilidad del terreno o actuaciones de reurbanización puntuales en zonas de alto grado de deterioro o elevado nivel de déficit en el que las calles aledañas cuenten con mejores índices y, por tanto, menores necesidades.

* Actuaciones de conservación de naturaleza preventiva por la existencia de riesgos de seguridad y/o estabilidad del terreno.

* Actuaciones preventivas en viales que presenten deterioro derivado de la seguridad y estabilidad del terreno.

Tercero. Bases reguladoras:

Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) aprobado por el Pleno provincial el 8 de julio de 2020 y publicado en el BOP de 10 de julio de 2020.

<https://www.dipgra.es/contenidos/normativa/>

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible es de 1.000.000 euros que constituye la financiación correspondiente a la Diputación en la Convocatoria, correspondiendo a las Entidades locales interesadas una cofinanciación total de 91.839,82 euros, cofinanciación que tendrá que ser acreditada por las Entidades locales, junto con su solicitud, mediante el correspondiente Compromiso de cofinanciación.

PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2022							
DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LA INVERSIÓN							
MUNICIPIOS	POBLACIÓN 01/01/2021	% DISTRIBUCION APORTACION DIPUTACION (INDICADORES DE RIESGO)	APORTACION DIPUTACION PREAJUSTADA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN AJUSTADA	IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL	% APORTACION MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL DE LA OBRA
ALAMEDILLA	564	3,22%	32.220,71 €	31.515,81 €	1.313,16 €	4,00%	32.828,97 €
BACOR-OLIVAR	343	2,87%	28.676,04 €	29.250,00 €	750,00 €	2,50%	30.000,00 €
BAZA	20.281	2,79%	27.918,90 €	29.250,00 €	9.750,00 €	25,00%	39.000,00 €
BEAS DE GUADIX	323	2,50%	25.016,51 €	29.250,00 €	750,00 €	2,50%	30.000,00 €
BENALUA	3.289	2,89%	28.905,97 €	29.250,00 €	3.800,85 €	11,50%	33.050,85 €
BENAMAUREL	2.284	4,57%	45.676,57 €	41.778,83 €	4.131,97 €	9,00%	45.910,80 €
CANILES	4.038	4,76%	47.630,50 €	43.269,13 €	5.622,54 €	11,50%	48.891,67 €
CASTILLEJAR	1.288	4,18%	41.801,30 €	38.823,09 €	2.698,93 €	6,50%	41.522,02 €
CASTRIL	2.018	4,07%	40.655,81 €	37.949,41 €	3.753,24 €	9,00%	41.702,65 €
CORTES DE BAZA	1.870	3,49%	34.852,75 €	33.523,31 €	2.330,50 €	6,50%	35.853,81 €
CORTES Y GRAENA	990	3,31%	33.067,68 €	32.161,81 €	1.340,08 €	4,00%	33.501,88 €
CUEVAS DEL CAMPO	1.742	4,29%	42.938,17 €	39.690,21 €	2.759,21 €	6,50%	42.449,42 €
CÚLLAR	4.079	4,69%	46.900,73 €	42.712,51 €	5.550,21 €	11,50%	48.262,73 €
DEHESAS DE GUADIX	412	2,71%	27.074,76 €	29.250,00 €	750,00 €	2,50%	30.000,00 €
FONELAS	955	2,68%	26.769,59 €	29.250,00 €	1.218,75 €	4,00%	30.468,75 €
FREILA	936	4,48%	44.798,80 €	41.109,34 €	1.712,89 €	4,00%	42.822,23 €
GALERA	1.107	5,79%	57.880,81 €	51.087,21 €	3.551,52 €	6,50%	54.638,73 €
GOR	729	0,97%	9.687,38 €	29.250,00 €	1.218,75 €	4,00%	30.468,75 €
GORAFE	382	2,91%	29.102,10 €	29.250,00 €	750,00 €	2,50%	30.000,00 €
GUADIX	18.119	6,34%	63.371,12 €	55.274,77 €	11.724,95 €	17,50%	66.999,72 €
HUESCAR	7.236	5,18%	51.778,24 €	46.432,68 €	7.558,81 €	14,00%	53.991,49 €
MARCHAL	414	2,04%	20.401,26 €	29.250,00 €	750,00 €	2,50%	30.000,00 €
MORALEDA DE	3.106	2,01%	20.053,74 €	29.250,00 €	3.800,85 €	11,50%	33.050,85 €
ORCÉ	1.192	3,09%	30.905,48 €	30.512,66 €	2.121,20 €	6,50%	32.633,87 €
PURULLENA	2.320	3,85%	38.495,17 €	36.301,45 €	3.590,25 €	9,00%	39.891,70 €
VALLE DEL ZALABI	2.117	2,18%	21.834,31 €	29.250,00 €	2.892,86 €	9,00%	32.142,86 €
VILLANUEVA DE LAS	561	3,39%	33.939,77 €	32.826,97 €	1.367,79 €	4,00%	34.194,76 €
ZUJAR	2.516	4,76%	47.645,85 €	43.280,83 €	4.280,52 €	9,00%	47.561,35 €
TOTALES	85.211	100,00%	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	91.839,82 €		1.091.839,82 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las Entidades Locales incluidas en el ámbito del PPVC 2022 dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Granada.

Sexto. Otros datos:

Deberán presentar las solicitudes en la sede electrónica de Diputación de Granada mediante el alta de un procedimiento específico denominado "Convocatoria CUEVAS 2022". Se ajustarán al modelo ANEXO 1 e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A. Memoria descriptiva y valorada de la actuación, según ANEXO 2.

B. Certificación de la Secretaría General de la Entidad Local acreditativa de la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra.

C. Certificado de condiciones urbanísticas.

D. Compromiso firme de cofinanciación, según ANEXO 3.

Ninguna de las actuaciones solicitadas podrá tener un presupuesto inferior a 30.000,00 euros, incluidos IVA Y la aportación municipal.

Las bajas que se produzcan podrán ser utilizadas para la modificación de la inversión, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, y, en el caso de que una vez finalizada la actuación siga quedando un remanente, éste se podrá aplicar a otra actuación municipal contemplada en el correspondiente Programa de Inversión en Infraestructuras en Entornos de Viviendas-Cueva de la Entidad local que deberá ser propuesta por la misma y aprobada por el Pleno de la Diputación.

Granada, 8 de marzo de 2022.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 942

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Convocatoria Juez de Paz

EDICTO

Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo,

HAGO SABER: Que a instancias de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativos al cumplimiento del mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, se insta al Ayuntamiento para anunciar dichas vacantes mediante convocatoria pública.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán de ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum vitae actualizado.
- Certificado de penales.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que el interesado manifieste:

Que enterado de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de núm., de fecha, para cubrir el puesto de Juez de paz titular y sustituto, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, DECLARA:

" Reunir todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

Que de acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

Por todo lo expuesto DECLARO bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de paz y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario."

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Algarinejo, 8 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 1.015

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Bases convocatoria pruebas de selección de tres plazas de Policía Local, oposición libre

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía nº 55 de diez de marzo de 2022, se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases para cubrir, mediante oposición libre, TRES plazas de Policía Local; Bases cuyo tenor literal es el siguiente:

ANEXO I

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE TRES PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL TURNO LIBRE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, RECOGIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS 2020 y 2021.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con resolución de Alcaldía de 21 de marzo de 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 123 de 28/06/2019 y resolución de Alcaldía de 9 de diciembre de 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18 de 28/01/2021.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transito-

riamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020 y 2021.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, la pertenencia a los Cuerpos de Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la

estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

En el Anexo IV de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada de copia compulsada del DNI o documento equivalente, en vigor, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Los aspirantes, a la solicitud del interesado/a (Anexo IV) que deberá de estar debidamente cumplimentada deberá de acompañarse copia compulsada del DNI o documento equivalente, en vigor, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 37,96 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen publicada en el BOP de Granada núm. 210 de 11 de diciembre de 2020, en el artículo 5), cantidad que podrá ser abonada en la entidad bancaria: Banco CAJA RURAL DE GRANADA, cuenta corriente ES0830230081610811000504, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta.

La no presentación del resguardo acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo

Las bonificaciones que contempla la citada ordenanza se regula en el artículo 6 y son:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Secretario: A designar por la persona titular de la Alcaldía

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente conforme al resultado del sorteo público realizado por la Junta de Andalucía (resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022)

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán

hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.- Tercera prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos se dividirá en dos partes:

Primera parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del primer ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algarinejo la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de es-

tas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segunda parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, debiendo, asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio

de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de

edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición

para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres		5'50	5'25	5'00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres		26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Nombre y apellidos:

DNI:

Datos del representante

Persona física

Persona jurídica

Nombre y apellidos/Razón social:

NIF/CIF:

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o de

nominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Datos a efectos de notificaciones (marcar con una X):

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección:

Código Postal:

Municipio: Provincia:

Teléfonos: /

Correo electrónico:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha, en relación con la convocatoria para la selección de tres plazas de policía local, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número, de fecha

- Ser español.

- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

- Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. [Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.]

- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. [No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.]

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

- Copia compulsada del DNI o documento equivalente, en vigor

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Algarinejo, a de de 202
 EL/LA SOLICITANTE,
 Fdo.:
 SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARI-
 NEJO

El tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades: ejecución de un contrato, cumplimiento de una obligación legal., misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero., Consentimiento del interesado. La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Algarinejo, 11 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 955

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación inicial del expediente de sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de cooperación en el Sector IND-01 del PGOU

EDICTO

En sesión de fecha 22 de febrero de 2022 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el expediente de sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de cooperación en el Sector IND-01 del PGOU de Alhendín en base al incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en el instrumento de ordenación urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que quien se considere interesado pueda consultar el expediente y, en su caso, formular cuantas alegaciones estime oportunas. A su vez, estará

a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alhendin.sedelectronica.es>).

Alhendín, 8 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.022

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza I.I.V.T.N.U.

EDICTO

Por el pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, se adoptaron en entre otros el siguiente acuerdo: aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora el I.I.V.T.N.U., de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.caniles.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Caniles, 11 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 1.023

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2022

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Caniles, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo: Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Caniles, 11 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 952

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Padrón de mercados de abasto, segundo trimestre 2022

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2022-0105, de fecha 4 de marzo, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2022 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 4 de marzo de 2022.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 941

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Modificación ordenanza fiscal Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 2 de Dílar, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2022, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo indicado, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional adoptado, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 8 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 977

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto y plantilla ejercicio 2022

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2022 el PRESUPUESTO GENERAL de la Entidad para el Ejercicio 2022, así como sus BASES DE EJECUCIÓN y la PLANTILLA DE PERSONAL que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de Quince Días hábiles, durante el cual cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Que, en el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Dílar, 9 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 962

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Demolición de remonte y construcción de nuevo Telesilla Veleta

EDICTO

El Ayuntamiento de Monachil, está tramitando licencia de obras para la demolición de remonte existente y construcción de nuevo remonte, telesilla Veleta I en Sierra Nevada, promovida por Cetursa Sierra Nevada, S.A., Expte. 392/2022

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia por plazo de treinta días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Monachil, 9 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 960

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación definitiva modificación presupuestaria

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 11/2022 de crédito extraordinario, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 de 10 de febrero de 2022, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 11/2022 Crédito Extraordinario
- Alta en aplicaciones de gastos
Aplicación: 0801 01100 35900
Descripción: Comisiones mantenimiento entidades financieras
Importe: 66.024,00 euros

- Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos
Aplicación: 0101 91202 48300
Descripción: Aportación a grupos políticos
Importe: 66.024,00 euros

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 945

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación definitiva estatutos-bases de la junta de compensación sector Los Moralillos

EDICTO

D. Agustín García Moreno, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER QUE: Por resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2022, fueron aprobados definitivamente, y sin modificaciones respecto a los textos inicialmente aprobados y publicados mediante anuncio en el BOP de Granada de fecha 08.08.2018, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la urbanización del Sector de Suelo Urbanizable E-SE-01 del PGOU de Montefrío, resolución que se publica íntegramente a los efectos del art. 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto);

“Expediente nº: 492/2018

Resolución con número y fecha: 301/2022 de 08.03.2022

Procedimiento: APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR “LOS MORALILLOS”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el contenido del expediente 492/2018 incoado por diversos propietarios de terrenos incluidos en el ámbito delimitado del Sector de Suelo Urbanizable E-SE-01 del PGOU de Montefrío, que dicen representar

más del 50% de la superficie del citado Sector, sobre establecimiento del sistema de actuación por compensación para el desarrollo del mismo y aprobación del correspondiente proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

Visto que, por Decreto de Alcaldía nº 413, de 20 de julio de 2018, se aceptó la iniciativa y se inició el procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación, mediante la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación referidos en el hecho anterior.

Visto que, sometido el expediente a información pública, por el plazo de un mes, mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 151, de 8 de agosto de 2018, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificación personal a las personas propietarias afectadas que no habían suscrito la iniciativa, se ha presentado en el registro general del Ayuntamiento escritos de varios propietarios (Números de registro 224 de 21.01.2019, 2556 de 15.07.2019, 2660 de 22.07.2019 y 3689 de 23.10.2019) comunicando esencialmente determinadas rectificaciones realizadas en relación a las superficies de las parcelas de su propiedad por ajustes de medición y, en consecuencia, las subsiguientes alteraciones en sus porcentajes de participación; mostrando todos ellos su conformidad al respecto y sin que afecten estos cambios a estos propietarios, así como la adhesión de D^a Bárbara Moreno Ávila a la Junta de Compensación como propietaria de la parcela 29.

Y visto que, finalmente, con fecha 20 de enero de 2021 (nº 119 de registro de entrada) se presenta escrito suscrito por la totalidad de los propietarios de terrenos del sector (a excepción del propietario de la parcela 28, que figura como desconocido, representando ésta un porcentaje del 0,12% del total de ámbito) al que acompañan, a efectos de su aprobación definitiva, Proyecto de Estatutos y Bases que incorpora las rectificaciones referidas en el párrafo anterior.

Considerando que, según informe de la Asesoría jurídica de fecha 23.02.2022, dichas alteraciones no son sustanciales y de escasa entidad, no afectando al número de titulares ni a la mayoría necesaria para aprobar la iniciativa, ni afectando tampoco al contenido propio de los Estatutos y Bases de Actuación inicialmente aprobado.

Esta Alcaldía, vistas las determinaciones del artículo 131 de la LOUA y 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el establecimiento del sistema de actuación por compensación y los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación "Los Moralillos" del sector E-SE-01 del PGOU de Montefrío.

SEGUNDO. Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación al titular de esta Alcaldía, D. Agustín García Moreno. (art. 162.3 RGU).

TERCERO. Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el presente Acuerdo de aprobación definitiva.

Asimismo, se notificará individualizadamente, con el mismo contenido, a los propietarios y a quienes hubieren comparecido en el expediente (art. 162.3 RGU).

CUARTO. Finalizados los trámites anteriores, requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física, debiéndose dar traslado de copia autorizada de la misma al Ayuntamiento (y de las adhesiones, en su caso), para que adopte acuerdo aprobatorio (art. 165.6 RGU).

QUINTO. Para finalizar, remítase el acuerdo aprobatorio y la copia autorizada de la escritura al órgano competente autonómico, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (art. 165.7 RGU).

Así lo mandó y firma S.S., el Alcalde en funciones a la fecha de la firma electrónica, y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo, a los solos efectos de dar fe pública y de su incorporación al Libro oficial de Decretos. "Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 8 de marzo de 2022.

NÚMERO 968

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas y convocatoria para selección de Técnico de Grado Medio para programas de Mayores

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 08/03/2022 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa a la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria para selección de un/a funcionario/a interino/a, Técnico/a Titulado/a en Grado de cualquiera de las ramas de ciencias sociales para el desarrollo del Programa de Intervención con personas mayores en situación de soledad no deseada y el Programa Motril.mayor.es, así como la Convocatoria, cuya parte dispositiva dice:

"....

PRIMERO. Ordenar la aprobación de las bases específicas anexas que regirán la convocatoria para selección de un/a funcionario/a interino/a, Técnico/a Titulado/a en Grado de cualquiera de las ramas de ciencias sociales para el desarrollo del Programa de Intervención con personas mayores en situación de soledad no deseada y el Programa Motril.mayor.es.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la web municipal www.motril.es, así como en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A TITULADO/A EN GRADO DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DE CIENCIAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA Y EL PROGRAMA MOTRIL.MAYOR.ES

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: TÉCNICO GRADO MEDIO PROGRAMAS DE MAYORES

Número de plazas: 1.

Grupo de clasificación profesional: A subgrupo A2

Programas:

- INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA Expediente SISS: (DPGR)720-2021-00000119-1

- MOTRIL.MAYOR.ES Expediente SISS: (DPGR)720-2021-00000125-1

Jornada total: 18,5 horas semanales

Plazo de ejecución: 15.12.2021 al 14.12.2022

Sistema de selección: Concurso oposición libre.

Relación: Funcionario/a interino/a para la ejecución de programa de carácter Temporal

1. Titulación exigida y otros requisitos:

1.1. Estar en posesión de título universitario de grado en cualquiera de las diferentes ramas de ciencias sociales o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

1.2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.3. Permiso de conducción B.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3.- Tarifa para desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas

en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede solicitarla en el siguiente correo electrónico tasaaccesoempleo.personal@motril.es

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web PASARELA DE PAGOS

https://sede.motril.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_PASARELA

3. Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de Trámites Solicitud de Acceso a empleo público.

4. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V".

5. Composición del órgano de selección:

PRESIDENTE:

Titular: Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora de programas

Suplente: María Mercedes Fernández Ruiz-Cabello, Trabajadora Social

VOCALES:

Titular: Cristina Olivares Barrero, Jefa de sección de Servicios sociales e Infancia

Suplente: Antonia Romera Moral, Coordinadora de programas

Titular: Pedro Sedano Romera, Trabajador Social

Suplente: Fermín Jiménez Lacima, Jefe Servicio de Medio Ambiente

Titular: M^a Trinidad Sánchez Hurtado, Coordinadora de programas

Suplente: Sara Rebaque López, Ludotecaria

Titular: Francisco Javier López Pulido, Animador Sociocultural

Suplente: Carmelo Cabrera García, Mediador Intercultural

SECRETARIA:

Titular: María Jesús Gutiérrez Rubiño, Auxiliar administrativo

Suplente: Concepción Pérez Bonilla, Jefa Grupo Acción Social

ASESOR:

Juan Carlos Hódar Pérez, Director de Servicios Sociales

6. TEMARIO:

TEMARIO COMÚN:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 14. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 15. La Ley 6/1999 de 7 de julio de Atención y Protección a las Personas mayores.

Tema 16. El Libro Blanco del Envejecimiento Activo del Insero.

Tema 17. Plan Estratégico de Personas mayores de Andalucía 2020-2023. Líneas estratégicas y Programas.

Tema 18. Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas mayores en Andalucía. Estructura y contenidos básicos.

Tema 19. Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril. Red de Centros de Participación Activa.

Tema 20. El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones.

Tema 21. Técnicas de trabajo grupal y comunitario. Trabajo en red. Investigación acción participativa.

Tema 22. Técnicas para la recogida de datos en la intervención social y cultural con personas mayores, técnicas de análisis y elaboración de conclusiones.

Tema 23. El grupo: concepto y tipos. Reparto de funciones en el grupo: los roles. Dinámica grupal: concepto y técnicas aplicables en el ámbito de las personas mayores.

Tema 24. La investigación social: evaluación de los grupos y de los contextos sociales. Técnicas para la recogida de datos. Técnicas de análisis. Elaboración de conclusiones.

Tema 25. Las necesidades sociales. Definición, análisis y evaluación. Estrategias de intervención.

Tema 26. El proceso de evaluación en el ámbito social. Concepciones y paradigmas de la evaluación. Técnicas e instrumentos de evaluación.

Tema 27. El envejecimiento. Aspectos Biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.

Tema 28. Recursos para personas mayores: Centros de Participación Activa, Centros de Día, Viviendas Tuteladas, y Centros Residenciales.

Tema 29. Los Centros de Participación Activa para Personas mayores como recursos de prevención de la dependencia.

Tema 30. Objetivos de los Programas de intervención con personas mayores en los Centros de Participación Activa.

Tema 31. Planificación y Programación desde un Centro de Participación Activa para Personas mayores.

Tema 32. Las Juntas de Participación y de Gobierno de los Centros de Participación Activa. Funciones y régimen electoral.

Tema 33. Funciones de la Dirección de los Centros de Participación Activa.

Tema 34. La convivencia en los Centros de Participación Activa. Métodos de resolución de conflictos y problemas. Régimen disciplinario.

Tema 35. Los malos tratos en las personas mayores: tipología, factores de riesgo, prevención y detección.

Tema 36. Las mujeres mayores víctimas de violencia de género: indicadores y formas de violencia de género.

Tema 37. Normativa estatal y andaluza con respecto a la violencia de género.

Tema 38. Los Derechos de las Personas mayores.

Tema 39. La imagen social de las personas mayores. Actuaciones para su mejora.

Tema 40. La soledad no deseada en las personas mayores.

Tema 41. Personas mayores y exclusión social

Tema 42. La educación para la salud: concepto y principios. Cuidados básicos y rutinarios en las personas mayores.

Tema 43. Hábitos saludables para un envejecimiento activo. Especial mención a la actividad física y la nutrición adecuada.

Tema 44. Estrés y ansiedad en personas mayores. Estrategias para su control. Especial mención a programas de mindfulness.

Tema 45. Los procesos de duelo en las personas mayores. Características e intervención.

Tema 46. La estimulación cognitiva como recurso para la prevención y promoción de la autonomía personal en los Centros de Participación Activa.

Tema 47. Las personas mayores y las tecnologías de la información y comunicación como recurso.

Tema 48. Educación de personas adultas mayores y educación permanente. La educación a lo largo de la

vida. El modelo social en la educación permanente. La organización de la Educación Permanente en Andalucía.

Tema 49. Recursos culturales y sociales para el ocio y el tiempo libre.

Tema 50. Recursos de la comunidad y su utilidad en el campo de la animación sociocultural: etnográficos, históricos, económicos, culturales, históricos y geográficos.

Tema 51. La solidaridad intergeneracional. Programas

Tema 52. Programas de habilidades sociales y autonomía personal. Evaluación y seguimiento. Aplicación a personas mayores.

Tema 53. La participación y la representación de las personas mayores en los Servicios Sociales.

Tema 54. El voluntariado y las personas mayores.

Tema 55. Promoción de la solidaridad y la cooperación social. Fomento de la participación social en el ámbito comunitario. Iniciativa social, redes de apoyo y voluntariado.

Tema 56. Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas mayores.

Tema 57. Plan "Mayor Seguridad" del Ministerio del Interior.

Tema 58. Programas de Termalismo y Turismo Social dirigidos a personas mayores.

Tema 59. La tarjeta Andalucía Junta sesenta y cinco.

Tema 60. Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: Teleasistencia, y Servicio de Ayuda a Domicilio".

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 947

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2022

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de febrero de 2022, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS	
<u>CAPÍTULO / DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.344.819,60 €
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.480.347,06 €
1 Gastos del personal	868.167,45 €
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	563.381,28 €
3 Gastos financieros	16.000,00 €
4 Transferencias corrientes	32.798,33 €
5 Fondo de contingencia	0,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	864.472,54 €
6 Inversiones reales	864.472,54 €
7 Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	91.000,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	91.000,00 €
TOTAL GASTOS:	2.435.819,60 €

INGRESOS	
<u>CAPÍTULO / DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.435.817,60 €
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.629.842,69 €
1 Impuestos directos	374.000,00 €
2 Impuestos indirectos	3.000,00 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	231.800,00 €
4 Transferencias corrientes	971.542,69 €
5 Ingresos patrimoniales	49.500,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	805.974,91 €
6 Enajenación de inversiones reales	34.113,00 €
7 Transferencia de capital	771.861,91 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	2,00 €
8 Activos financieros	1,00 €
9 Pasivos financieros	1,00 €
TOTAL INGRESOS	2.435.819,60 €

PLANTILLA DE PERSONAL
NOMBRE / TIPO PERSONAL / PUESTO / GRUPO / NIVEL
 HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL / SECRETARÍA
 INTERVENCIÓN AGRUPADA (INTERINIDAD) / F / A1-A2 / 26
 ADMÓN. GNRAL. / TÉCNICO SUPERIOR / F / A1 / 28
 ADMÓN. ESPECIAL / TÉCNICO URBAN. Y MED. AMB. / F / B / 24
 SUBES. ADMTIVO. / ADMINISTRATIVO / F / C1 / 22
 ADMÓN. ESPECIAL / POLICÍA LOCAL / F / C1 / 16
EFFECTIVOS / TIPO PERSONAL / PUESTO / GRUP. COTIZ.
 ENTRE 20 Y 22 / LABORAL TEMPORAL / AUXILIAR AYUDA
 A DOMICILIO / 10
 ENTRE 1 Y 4 / LABORAL TEMPORAL / RECOGIDA BASURA-
 DEPURADORA-CEMENTERIO / 10
 ENTRE 4 Y 6 / LABORAL TEMPORAL / LIMPIEZA EDIFICIOS
 MUNICIPALES / 10
 1 / LABORAL TEMPORAL / MONITOR DEPORTIVO / 6
 1 / OTRO PERSONAL / MONITOR GUADALINFO / 3
 VARIOS / OTRO PERSONAL / AYUDA A LA CONTRATACIÓN / A DETERMINAR
 1 / OTRO PERSONAL / SERVIC. COMUNIT.- MONTAJE ESCENARIOS / A DETERMINAR

Orce, 8 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 948

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)*Proyecto de actuación de construcción de nave***EDICTO**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 15/02/2022 del Ayuntamiento de Orce por la que se aprueba definitivamente expediente de proyecto de actuación de construcción de nave para procesado de pimiento en Orce (Granada)

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de proyecto de actuación de construcción de nave para procesado de pimiento en Orce (Granada) se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Orce, 8 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 956

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)*Aprobación bases convocatoria funcionario interino Arquitecto Técnico***EDICTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0031 de fecha 8 de marzo de 2022, las bases y la convocatoria que han de regir el proceso de selección de un funcionario, en régimen de interinidad, por concurso-oposición para cubrir la plaza de Arquitecto/a-Técnico/a.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio con las bases de la selección de personal en el BOP, que se transcriben del siguiente tenor literal:

“I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de un/a Arquitecto/a Técnico/a.

Esta plaza pertenece a la Escala, Subescala o Clase que se indican en el Anexo de las presentes bases, y está dotada de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

La persona seleccionada será nombrada funcionario/a interino/a, para el desempeño de funciones legalmente establecidas para un Arquitecto Técnico. Todo ello sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho funcionario en virtud de su categoría.

La urgencia en la provisión se justifica en la necesidad imperiosa de subvenir a nivel técnico al correcto

cumplimiento de las competencias asignadas a este Ayuntamiento impuestas por la normativa en vigor en materia de urbanismo y de las actuaciones que se requiere en la disciplina y/o materia.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Segunda: La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o del Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, de acuerdo con la legislación vigente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

A efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario interino al amparo del artículo 15 del TRET.

III. SOLICITUDES

Quinta: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General del Ayuntamiento de Polícar, en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica [policar.sedelectronica.es].

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Polícar, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo al correo electrónico [policar@dipgra.es] antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El horario de atención al público de Ayuntamiento es de 9 a 14 horas los días laborables.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como el tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

IV. ADMISIÓN

Sexta: Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación de candidatos provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos (policar.sedelectronica.es) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 10 días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que serán publicada en la forma antes indicada.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Muni-

cipal de Edictos y en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Octava: De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a las que se opta, habrá de acreditarse por Certificación Médica Oficial.

V. TRIBUNALES

Novena: El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, de todos ellos se nombrará un suplente.

a) Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

b) Vocales: tres funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico prácticos necesarios y suficientes para el desempeño del puesto convocado, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

IV. PROCESO SELECTIVO

Décima: El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

La fase de concurso se llevará a cabo con carácter posterior a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados.

La fase de oposición, de carácter previo, consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación y que serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

A) FASE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio que constará de tres pre-

guntas de desarrollo, en el plazo máximo de sesenta minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El ejercicio se realizará sobre el temario que consta como anexo III (materias comunes/específicas) a las presentes bases.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio teórico de que consta la fase de oposición se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el tribunal, relacionados con el temario del anexo III (materias específicas), que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de Arquitecto Técnico, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional del aspirante, durante un período máximo de dos horas. En esta parte se valorará el análisis, conocimiento, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante.

Para la realización de este ejercicio se podrán utilizar textos legales no comentados.

Cuando las características del ejercicio lo aconsejen, será leído por los aspirantes, en sesión ante el tribunal.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico de que consta la oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a ser posible junto con el resultado del ejercicio teórico.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener son 36 puntos, así como la formación acreditada con un máximo de 4 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local: 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 18 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la empresa privada: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Por la supervisión y/o redacción de memorias, dirección de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud, redacción de Proyectos, Memorias Técnicas y CFOs, todas ellas referidas a PFEA (Ordinario y Especial), 0,015 por cada una de ellas. Puntuación máxima: 5 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de re-

lación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria o mediante contratación de servicios profesionales.

Méritos Académicos: MÁXIMO 4 PUNTOS.

- Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (riesgos laborales, ofimática, Administración Electrónica...), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas se valorará 0,010 puntos/hora hasta un máximo de 4 puntos.

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

Se formulará propuesta de nombramiento sobre el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, que será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que ordene el nombramiento de funcionario interino al candidato propuesto.

El resto de candidatos que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, pero que hubiesen obtenido menor puntuación que el propuesto, serán propuestos igualmente en orden decreciente para la creación de una bolsa de trabajo temporal, en atención a las posibles necesidades e incidencias que los servicios del Ayuntamiento pudiesen requerir.

Dicha propuesta, en tanto acto de trámite, servirá para que se acuerde mediante resolución de Alcaldía la creación de la bolsa de trabajo temporal de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

VII. NOMBRAMIENTO

Undécima: Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Con el fin de asegurar la cobertura, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión o la persona inicialmente propuestas no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta.

El aspirante propuesto por el tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

En cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de certificación médica oficial.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia pública, ante el tribunal.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente funcionario interino.

VIII. RECURSOS

Duodécima: Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que queda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimotercera: Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web municipal, en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el ayuntamiento.

ANEXO I

Denominación: Arquitecto técnico

Plaza: Arquitecto Técnico. Funcionario Interino a tiempo parcial (25% jornada)

Grupo: A, Subgrupo: A2, Complemento Destino: 21

Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios especiales, Clase: Técnico Medio

Categoría: Arquitecto Técnico, Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Complemento específico: 688,14 euros/mes (jornada completa)

Retribuciones: 25% de las retribuciones básicas, complemento de destino y complemento específico.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL, DE ARQUITECTO TÉCNICO.

D./D^a, con DNI nº....., y domicilio a efectos de notificación en, EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº, de fecha de de 2022, para cubrir, con carácter interino, una plaza de naturaleza funcionarial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, denominación ARQUITECTO TÉCNICO mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.

SEGUNDO. Que este/a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

CUARTO. Que adjunta:

- Fotocopia DNI
- La documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el proceso

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria. En Polícar, a de de 2021.

El/La solicitante, Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR”.

ANEXO III

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona.

Tema 3.- Las Cortes Generales

Tema 4.- El Gobierno. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Municipio: concepto, organización municipal y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 6.- La provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 7.- Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento Abreviado.

Tema 8.- Tramitación del Presupuesto Municipal.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 10.- Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 12.- Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público. Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 13.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo. Derechos y deberes de los empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Régimen disciplinario de los empleados Públicos. Régimen jurídico de las Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Los instrumentos de la ordenación urbanística. El Plan General de Ordenación Urbanística. Los instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística. Los Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Restantes instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 2.- Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Definición. Objeto. Contenido de los Proyectos de Actuación y Planes Especiales. Obligaciones asumidas por los promotores.

Tema 3.- Clasificación y categorías de suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tipos.

Tema 4.- Ordenación legal de directa aplicación para el suelo urbano y rústico.

Tema 5.- Las parcelaciones. Los proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 6.- El deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones. Situación legal de la ruina urbanística. Órdenes de ejecución de obras de conservación. Ruina física inminente.

Tema 7.- Licencias urbanísticas: Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento. Proyectos técnicos para su autorización: Principios generales, competencia municipal, requisitos previos de la solicitud de licencia, actos sujetos a licencia y tipos de licencias.

Tema 8.- La inspección urbanística: Naturaleza, funciones, visitas y actas de inspección. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 9.- Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Situación legal de fuera de ordenación.

Tema 10.- Criterios de valoración urbanística según el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Método de valoración. Valoración del suelo. Criterios.

Tema 11.- Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción de proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.

Tema 12.- Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Tema 13.- Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Requisitos que deben cumplir los edificios de pública concurrencia. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Espacios y elementos de uso público: Itinerarios peatonales accesibles, zonas de estacionamiento de vehículos, pavimentos y jardinería, mobiliario urbano.

Tema 14.- Clasificación, identificación y normas mínimas de habitabilidad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, según el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Tema 15.- Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios: Disposiciones generales y exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Tema 16.- Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz. Control administrativo. Control e inspección de la eficiencia energética.

Tema 17.- Condiciones mínimas de las viviendas. Los aparcamientos y garajes en los edificios según las Normas Urbanísticas vigentes.

Tema 18.- Normativa Urbanística de Régimen General vigente. Gestión del Planeamiento.

Tema 19.- Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad.

Tema 20.- Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 21.- Saneamiento de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 22.- Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 23.- Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas:

Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 24.- Instalaciones de fontanería en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 25.- Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 26.- Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 27.- Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 28.- El CTE: Documento Básico SI. Compartimentación en sectores de incendio. Condiciones de las zonas de riesgo especial integrados en edificios. Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos. Propagación exterior. Compatibilidad de los elementos de evacuación, intervención de los bomberos.

Tema 29.- Uso, conservación y mantenimiento de edificios. Obras en edificios existentes. El libro del edificio.

Tema 30.- El Catastro: Concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: Normativa reguladora. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral. El proceso de coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público, especial referencia al Registro de la Propiedad.

Tema 31.- Procedimiento de incorporación al catastro mediante declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Procedimientos de subsanación de discrepancias.

Tema 32.- Procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial. Actualización de valores.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes por las personas interesadas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Polícar, 9 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 961

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)*Aprobación definitiva de ornato público, blanqueo de fachadas*

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2021 del Ayuntamiento de Trevélez por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula el ornato público, blanqueo de fachadas, decoro y protección ambiental.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ornato Público, blanqueo de fachadas, decoro y protección ambiental, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo que determina el art. 84 y siguientes de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/82 de 2 de abril, artículo 55 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/86 de 28 de noviembre, art. 245 del TRLS, artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y el contenido en la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a ordenanzas y bandos de buen gobierno, el Ayuntamiento establece la,

“ORDENANZA REGULADORA DE ORNATO PÚBLICO, BLANQUEO DE FACHADAS Y DECORO-PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo los principales recursos con los que cuenta el municipio de Trevélez los sectores turístico, agrícola y ganadero, así como la industria del jamón, considerando que el municipio ha apostado por un desarrollo sostenible basado en la explotación de los recursos endógenos con los que cuenta, y en el respeto al medio ambiente.

En consonancia con la necesidad de preservar el medio ambiente se encuadra el deber de los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones y urbanizaciones, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como conseguir la máxima integración de las edificaciones, construcciones, instalaciones, etc., con el contexto y tipología tradicional del municipio, que constituye un valor de interés público para el municipio. Por lo anteriormente expuesto es por lo que se considera conveniente adoptar medidas correctoras con técnicas y dispositivos de prevención y eliminación de efectos perturbadores de la tipología tradicional del municipio y protección del paisaje para preservar uno de los valores fundamentales del municipio.

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento de un marco legal de regulación de las condiciones de ornato, embellecimiento público y pre-

servación del paisaje al objeto de salvaguardar y garantizar el incipiente crecimiento turístico que está experimentando el municipio.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza a todo el territorio del término municipal de Trevélez: suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado, suelo no urbanizable de especial protección, suelo no urbanizable común.

CAPÍTULO I. NORMAS ESPECIALES PARA EL CASCO URBANO

Artículo 3. Como norma general se señala el color blanco para el blanqueo de fachadas en término municipal, evitando la generación de confusión de formas, texturas y colores. Únicamente se autorizará la colocación de un zócalo desde la rasante de calle y con una altura máxima de 1,00 m con tratamiento final en tono grisáceo o bien ejecutado/chapado con losas de pizarra o piedra irregulares. Las propuestas distintas a lo contenido en la presente norma se estudiarán de manera independiente.

Las fachadas de los edificios, así como sus medianerías y paredes unidas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y estética.

Todos los parámetros visibles desde el exterior deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que estos sean recubiertos o blanqueados. Las fachadas laterales y posteriores se presentarán una composición y materiales similares a los de la fachada principal.

En la composición de las fachadas se utilizarán sólo materiales tradicionales que estén en consonancia con los edificios antiguos que caracterizan el núcleo dentro del casco urbano.

Artículo 4. No podrá quedar ninguna fachada en el término municipal de color cemento, teniendo que ajustarse a lo estipulado en esta ordenanza.

Todos los propietarios de viviendas con deficientes condiciones de ornato, están obligados a blanquear sus fachadas, para lo que se dictarán bandos por la Alcaldía o Concejal delegado, dando un plazo para ello y requiriendo a los propietarios para que lo realicen.

En los supuestos de propietarios que siendo requeridos personalmente no ejecuten dichas medidas, el Ayuntamiento realizará el blanqueo corriendo todos los gastos con cargo al propietario.

El Alcalde, de oficio o a instancia de parte interesada, oído el titular responsable, dictará resolución indicando las deficiencias existentes en fachadas, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y señalando plazo para su ejecución.

Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, se requerirá al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no ser cumplida, conllevará el inicio de la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39 y 40/2015.

Si requeridos para que hagan efectivo el pago los costes ocasionados por el blanqueo, no lo realizan en plazo de un mes, el Ayuntamiento aprobará certificación de descubierto, que extenderá el Secretario y se trasladará al servicio de Recaudación de la Excm. Diputación para que tramite el procedimiento de apremio y en vía ejecutiva.

Aquellos que desobedeciendo lo ordenado en los bandos de la Alcaldía y requerimientos en orden a la realización de un servicio encaminado a una buena convivencia de los ciudadanos y al ornato y embellecimiento de la población, podrán ser sancionados dentro de los límites que establecen las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la obligación de asumir los costes que ocasione el servicio que se les realice.

Artículo 5. Tanto en Suelo Urbano como en Suelo No urbanizable, se prohíbe la ocupación de espacios visibles desde la vía pública con materiales u objetos que por su forma, volumen y demás características exteriores alteren la estética tradicional del municipio o generen impacto visual que deteriore la panorámica. Se prohíbe el depósito de materiales de cualquier naturaleza que desvirtúe el paisaje, impida el desplazamiento tanto de viandantes como de vehículos o bien pueda ser posible causa de accidentes, en arcones, cunetas, miradores y timaos, o cualquier otro espacio de similares características

Aquellos que incumplan lo estipulado en este artículo serán requeridos para la retirada de dichos objetos de que se trate, tramitándose expediente de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Artículo 6. La solicitud de instalación de placas solares para colocación sobre las cubiertas de los edificios que conforman el núcleo urbano de población se estudiará de manera individualizada, permitiéndose, si procede, su colocación en cada caso con especificación pormenorizada de las condiciones que afectan a cada uno de los inmuebles, dependiendo de su ubicación, así como del posible impacto visual que puedan generar. Se llevará a cabo un seguimiento por parte del Ayuntamiento para en caso de incumplimiento de éstas, se proceda por la parte promotora a su desmantelamiento inmediato.

CAPÍTULO II. NORMAS DE ORNATO Y PROTECCIÓN PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 7. En cumplimiento del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada queda terminantemente prohibido la construcción/instalación de invernaderos, cultivos bajo plástico e instalaciones con similitud a las descritas, al objeto de evitar la degradación de la zona y sus valores paisajísticos. Únicamente se autorizará la instalación temporal de mallas sobre cultivos siguiendo los criterios y las directrices establecidos en el Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de se establece la ordenación y gestión del Parque Natural de Sierra Nevada.

Artículo 8. Los almacenes agrícolas, así como todo tipo de instalaciones enclavadas en el medio rural deberán de presentar un acabado en consonancia con el entorno natural en el que se ubican, en cumplimiento de

los criterios establecidos en el apartado 2 del epígrafe 4.2.4 del PRUG del Parque Natural de Sierra Nevada, sólo podrán utilizarse materiales acordes al entorno natural en que se sitúan, con blanqueo de fachada o recubrimiento con piedra natural. En caso de instalación/utilización de elementos metálicos (ventanas, puertas, etc.), éstos deberán disimular su aspecto mediante cubrición, siendo de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 9. Queda terminantemente prohibido depositar, acumular o abandonar residuos en las inmediaciones de las explotaciones agrarias, terrenos baldíos, caminos, ramblas, acequias, o en cualquier terreno ya sea de titularidad pública o privada.

Artículo 10. En los supuestos de incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo anterior, se iniciará procedimiento sancionador con arreglo a la normativa medioambiental y sanitaria y de limpieza y retirada de vertidos corriendo a cargo del infractor los costes que se originen.

Artículo 11. Las infracciones de lo establecido en esta ordenanza conllevarán la apertura del correspondiente expediente para la adopción de las medidas de ejecución necesarias, sin perjuicio de la imposición de sanciones de conformidad con la normativa en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de diez artículos, entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trevélez, 8 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 964

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Convocatoria y bases promoción interna plaza Administrativo

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/02/2022 y por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, ha tenido a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

Cuarto: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA PLANTILLA MUNICIPAL Y RPT CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2022.

En uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2019 (BOP núm. 140, de 25 de julio), habiéndose aprobado el Presupuesto y la modificación de la plantilla municipal para 2022, mediante acuerdo del pleno adoptado en sesión de fecha 3 de diciembre de 2021, así como la modificación de la RPT de esta entidad local en igual fecha y por el mismo órgano municipal (BOP núm. 250, de 31-12-2021), se ACUERDA lo siguiente:

1.º APROBAR las bases específicas para cubrir en propiedad una plaza de administrativo de Administración General, grupo de clasificación profesional C1, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, incluida en la plantilla municipal y en la RPT correspondiente a 2022, que figura como anexo a este acuerdo.

2.º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3.º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, 17 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, Joaquín Caballero Alfonso.

ANEXO ACUERDO:

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RPT DEL AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR PARA 2022.

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario en propiedad, por el sistema de promoción interna, de las plazas que a continuación se relacionan, incluidas en los grupos de clasificación profesional C1, correspondiente a la plantilla de personal para 2020, aprobada por el pleno municipal en sesión de fecha 3/12/2021:

- 1) GRUPO CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
- 2) DENOMINACIÓN PLAZA A PROVEER
- 3) SISTEMA DE PROVISIÓN
- 4) N.º DE PLAZAS
- 5) ANEXO
 - 1) GRUPO C1
 - 2) ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
 - 3) PROMOCIÓN INTERNA
 - 4) 1
 - 5) 1

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria. Las especificidades del proceso selectivo

serán objeto de regulación en los Anexos correspondientes a estas bases.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Víznar y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga.

b) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

2.2 Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición significando la fase de concurso el 40% de la puntuación total y la fase de oposición el 60% de la misma. Será necesaria la superación de la fase de oposición para la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

3.1. FASE DE CONCURSO Se celebrará previamente a la fase de oposición, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 10,5 PUNTOS):

Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en la plaza inmediatamente anterior a la que se opta, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,042 puntos.

Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en plaza igual o superior a la que se opta, en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0,025 puntos.

Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en plaza inferior en dos o más grupos o subgrupos al de la plaza a la que se opta, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,017 puntos.

Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en la plaza inmediatamente anterior a la que se opta, en plaza igual o superior a la que se opta, o en plaza inferior en dos o más grupos o subgrupos al de la plaza a la que se opta, en el resto del sector público, 0,010 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados en contratos a tiempo parcial. La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. La acreditación de los servicios prestados en el sector público se reali-

zará mediante aportación conjunta de contrato de trabajo e informe de vida laboral.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS):

Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza. La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $N.º \text{ de horas} \times 0,005 \text{ puntos}$.

La acreditación de la formación recibida se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,02 puntos.

En el caso de cursos repetidos sólo se valorará el de mayor número de horas.

Formación académica recibida (máximo 0,80 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza a razón de 0,80 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN:

3.2.1. PROGRAMAS. El programa que han de regir estas pruebas selectivas es el que figura en el Anexo 1 correspondiente. El número de temas según el grupo de clasificación profesional será el siguiente:

Grupo C: Subgrupo C1: 10 temas.

Para la elaboración del correspondiente programa se tenderá a la proporcionalidad de temas en función de las distintas áreas y competencias municipales a las que puedan adscribirse la plaza.

En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la

convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el boletín oficial de la provincia.

3.2.2. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN: Constará de los ejercicios que a continuación se especifican, según los grupos de partida de clasificación profesional:

Grupo C (Subgrupo C1): 1 ejercicio, que consistirá en un examen tipo test con respuestas alternativas.

En el examen tipo test el número de preguntas y de respuestas alternativas, según los grupos de clasificación profesional, así como el tiempo máximo de realización, serán los siguientes:

Subgrupo C1: 20 preguntas. Dos respuestas alternativas. 60 minutos.

El criterio de corrección del examen tipo test será la siguiente:

Los errores no tendrán penalización.

Las preguntas en blanco no se penalizarán.

Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar entre el número de preguntas del cuestionario, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas.

El examen, de carácter obligatorio e iguales para todos los aspirantes, se elaborará por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estará relacionado con las materias contenidas en los programas correspondientes a la plaza a cubrir. Igualmente, en las actas del tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones tanto a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso como en la fase de oposición, en el plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Víznar (www.viznar.es). La resolución de estas reclamaciones se hará pública.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético.

4.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de personas admitidas se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación del Tribunal.

4.3. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Víznar.

4.4. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.5. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.6. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.7. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de algo riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.

4.8. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes han incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

5.1 El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superarlo.

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

5.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición.

6. SOLICITUDES

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán rellenar la correspondiente Solicitud junto con el Anexo de Méritos cuya valoración en fase de concurso solicitan. Ambos formularios estarán disponibles en la web municipal y en la secretaría-intervención municipal. De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Víznar o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

6.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.3. Las solicitudes incluirán una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los méritos alegados.

6.4. Las personas aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo que establece el apartado 3.1 de estas bases.

Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente perso-

nal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Víznar se acreditarán de oficio mediante certificado expedido por la secretaría-intervención municipal, a petición del interesado. 6.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, o la persona que ostente la delegación de competencias en la materia, dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar y fecha del comienzo del ejercicio de la oposición.

7.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. La categoría del Tribunal calificador, según lo establecido en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, se indicará en el Anexo correspondiente a cada convocatoria. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a las personas que forman parte del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del concurso y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Igualmente podrá incorporar a personas empleadas públicas que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

9.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas, a la autoridad competente, por orden de puntuación de las personas aspirantes que hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

9.2. La propuesta final no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.3. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as, y se mantendrán en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

9.4. En el plazo de veinte días naturales las personas aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la secretaría-intervención municipal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2. b). Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 2. a), por parte del Servicio de Selección de Personal. En el mismo plazo deberán

presentar la documentación original presentada para la fase de concurso.

9.5. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada personal funcionario en propiedad. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación que no hubiese obtenido plaza, según el número de orden obtenido.

9.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario se producirá según lo previsto en el art. 62 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Víznar, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.

12. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollan; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

DESGLOSE ANEXO 1:

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

N.º PLAZAS: 1

RESERVA DISCAPACIDAD: NO.

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Auxiliar de Administración General, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Víznar, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESERVA DISCAPACIDAD: Dado el número de plazas que se convocan, no procede reserva alguna.

DERECHOS DE EXAMEN: No procede.

PROGRAMA

1. (Procedimiento administrativo I) Concepto de interesado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Los Registros electrónicos de apoderamientos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios y derechos.

2. (Procedimiento administrativo II) El acto administrativo: concepto y contenido, motivación y forma. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

3. (Procedimiento administrativo III) Eficacia de los actos: notificación y condiciones generales para la práctica de notificaciones, práctica de las notificaciones en papel y práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

4. (Procedimiento administrativo IV) Iniciación del procedimiento administrativo de oficio por la Administración: propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos y por denuncia. Iniciación del procedimiento administrativo a solicitud del interesado: solicitudes de iniciación.

5. (Procedimiento administrativo V) Ordenación del procedimiento: expediente administrativo. Instrucción del procedimiento: actos de instrucción y prueba.

6. (Procedimiento administrativo VI) Finalización del procedimiento: terminación convencional. resolución: contenido. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

7. (Procedimiento administrativo VII) Los recursos Administrativos: recurso de Alzada, recurso potestativo de reposición y recursos extraordinario de revisión. Revisión de oficio.

8. Delimitación de los tipos contractuales en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero: obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios y mixtos.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos locales. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidades.

10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

NÚMERO 953

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/02/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Zubia, 8 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada. ■